



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **JARDINERÍA 2000, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AGR. FRANCISCO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley"; se realizó la Adjudicación Directa para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO"**, con número de procedimiento en CompraNet AA-16-G00-016G00999-N-10-2023; adjudicándose la contratación mediante Notificación de Adjudicación de fecha 20 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, publicada a través del Sistema de CompraNet.

SEGUNDO. - Con fecha 04 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato No. ASEA-DGRMS-AD-012-2023, que tiene como objeto la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO"**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATO"**.

TERCERO. - Que el monto mínimo de **"EL CONTRATO"** por la contraprestación del servicio es por la cantidad de \$103,448.28 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) después del Impuesto al Valor Agregado, así como un monto máximo de \$258,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) después del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de **"EL CONTRATO"** es del 21 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. - La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/187/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la **"LA ASEA"**, se gestionara la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** para celebrar un primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el monto total de **"EL CONTRATO"** en un 20% (veinte por ciento), así como la vigencia del mismo por un período del 1º de enero al 29 de febrero de 2024, manteniendo los mismo términos y condiciones establecidos originalmente.

SEXTO. - Mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/1111/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para llevar a cabo un primer convenio modificatorio para ampliar **"EL CONTRATO"** en un 20% (veinte por ciento), así como la vigencia del mismo por un período del 1º de enero al 29 de febrero de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SÉPTIMO. - Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"** informó la aceptación para llevar a cabo las modificaciones solicitadas bajo los mismos términos y condiciones conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, numeral II.4.3 denominado Firma de Modificaciones, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en





Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusula Quinta del contrato principal denominada Modificaciones del Contrato.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C. ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la cláusula **QUINTA** denominada **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
- 1.5 **"LA ASEA"** cuenta con la suficiencia de recursos financieros G00-F-007-2023, según consta en el oficio ASEA/UAF/DGRF/0709/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General de Recursos Financieros.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y convenio modificatorio, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- 2.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **Ing. Agr. Francisco Haro Ayala**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.2 Para todos los efectos legales y administrativos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio





para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Jerónimo, número 1010, colonia San Jerónimo Lídice Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200 en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda y Cuarta de "EL CONTRATO" denominadas "Monto del Contrato" y "Vigencia" respectivamente, a fin de ampliar su monto máximo por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); importe que corresponde al 20% del monto máximo total de "EL CONTRATO" y ampliar el término de su vigencia al 29 de febrero de 2024, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

(...)
(...)

PARTIDA ÚNICA

Partida	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Monto mínimo antes de I.V.A.	Monto mínimo con I.V.A.	Monto máximo antes de I.V.A.	Monto máximo con I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	Servicio	\$124,137.93	\$144,000.00	310,344.83	\$360,000.00

El monto mínimo del mismo es por la cantidad \$124,137.93 (ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) antes de I.V.A. y \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) después de I.V.A..

El monto máximo del mismo es por la cantidad de \$310,344.83 (trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 83/100 M.N.) antes I.V.A. y \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) después de I.V.A.

(...)

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 21 de abril de 2023 al 29 de febrero de 2024.





SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

CUARTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR LA "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

ING. AGR. FRANCISCO HARO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente convenio modificatorio fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró:

Lic. Jessica Itzammaray de la Cruz Díaz

Jefa de Departamento de Evaluación e Información

; Revisó: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega

Subdirector de Contrataciones

